



Doña Tamara Ramos Barrera, Secretaria Interventora DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO.

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento de Vallehermoso adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo, de fecha 30 de agosto de 2024 :

Estudio, debate y aprobación, si procede, de la Propuesta de la Concejal de Servicios Sociales relativa al inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCION SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria. (Expediente núm. 2024-001255)

**PROPUESTA DE LA CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES
AL PLENO**

D^a. Vanessa Hernández Correa, Concejala de Servicios Sociales, según Decreto de Alcaldía núm. 379/2023, de fecha 2 de agosto de 2023, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 40.2.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; y teniendo en cuenta el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 27 de agosto de 2024, emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de llevar a cabo el contrato de **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL**, plasmada en la memoria justificativa de fecha 26 de agosto de 2024.

Visto el informe de no división en lotes fecha 27 de agosto de 2024, emitido por los Servicios Técnicos municipales, dado que la actividad objeto de licitación tiene sustantividad propia y constituye una unidad funcional por sí mismo, de modo que una división en lotes dificultaría su correcta ejecución.

Visto el informe de insuficiencia de medios propios para llevar a cabo el contrato citado, emitido en fecha 27 de agosto de 2024, por los Servicios Técnicos municipales, lo que justifica la formalización de contrato de servicios.

Visto que, según lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los expedientes de contratación deben iniciarse por el órgano de contratación motivando la necesidad del

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-09-2024 08:04:33 Fecha: 02-09-2024 08:53:03	
Código Seguro de Verificación (CSV): EC288182F4128583F2643B91E9B35138 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/EC288182F4128583F2643B91E9B35138 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 09:10:45	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2024 09:10:45	



contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley; y que, de acuerdo con el valor estimado de este contrato, según consta en la memoria justificativa de fecha 8 de agosto de 2022, y con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación en este expediente es el Pleno.

En virtud de lo anterior, se eleva al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA ESCUELA INFANTIL**, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: La Escuela Infantil de Vallehermoso es un servicio indispensable que contribuye a la educación de los menores de 3 años, así como a la conciliación laboral y familiar. No obstante, esta Administración no cuenta con los medios personales suficientes para prestar el servicio con todas las garantías, motivo por el cual resulta preciso contratar el servicio externamente.

TERCERO.- Declarar la insuficiencia de medios propios para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en la prestación del servicio de Atención Socioeducativa en la Escuela Infantil por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

CUARTO.- No dividir en lotes el objeto del contrato dado que la actividad objeto de licitación tiene sustantividad propia y constituye una unidad funcional por sí mismo, de modo que una división en lotes dificultaría su correcta ejecución.

QUINTO.- Publicar los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales de no división en lotes, y de insuficiencia de medios, en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la presente resolución.

SEXTO.- Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

SÉPTIMO.- Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se realice el Informe de Fiscalización Previa.

OCTAVO.- De ser favorable la fiscalización previa, se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-09-2024 08:04:33 Fecha: 02-09-2024 08:53:03	
Código Seguro de Verificación (CSV): EC288182F4128583F2643B91E9B35138 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/EC288182F4128583F2643B91E9B35138 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 09:10:45	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2024 09:10:45	



NOVENO.- Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno para resolver lo que proceda.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Vallehermoso, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, EMILIANO COELLO CABRERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta certificación se expide antes de la aprobación del Acta por el Pleno municipal.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firmado por:	TAMARA RAMOS BARRERA - SECRETARIA EMILIANO COELLO CABRERA - Alcalde-Presidente	Fecha: 02-09-2024 08:04:33 Fecha: 02-09-2024 08:53:03	
Código Seguro de Verificación (CSV): EC288182F4128583F2643B91E9B35138 Comprobación CSV: https://eadmin.vallehermosoweb.es/publico/documento/EC288182F4128583F2643B91E9B35138 .			
Fecha de sellado electrónico: 02-09-2024 09:10:45	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 02-09-2024 09:10:45	